drisaca de las mercaderias y frutos que vienen en algunos lugares
de Reyno y se trahen dho S; Correx; a la orden; que hubiere de S. M;
y diziendo contra de Sacar alos fueros y Vltim.em. y. loguieren alos
Dros. de la generalidad del Reyno de Valencia, dros. de almoxarifazgo
y Robis.ado de Oribuela, y loque oy se halla obrando, en gozim.te
de la Leite y. que dentro se practicare y Vsare y acostumbrare; la misma Regla
en la Ciudad de Castilla de loque se excauta en la Corona de Castilla
gonz; en la Sumpto, se reconozcan las ordenz que ha auido y del Reglamento que se hubiere dado; y arreglare el S. Correx; y. loque aquitoca
lo haga observar = Y assimismo auto dcho S; del tenor; mandando
se haga notoria dha Carta orden a la Ciud, y que se ponga traslado
de ella en los libros Capitulares; y que no se ponga alo que se ofreciere
Dn. Arauid en la Referida libra de Carnicerias en la Cabranza;
y alos fieles de Carnizerias y Pargueros que lavaja corra fundente
Y assimismo el que se haga en libra de Pescados secos, Salados, sisay Resa
pescados frescos, mediante ser de Buena Calidad y conforme a los
Pezes que tienen Vso; y primero todos los tributos que se pongan al que se cause
se hallan cargados; y que se haga Saber a los Caud, de los Pezes para
graduar y moderar las faltas, y que no permitan se lleuen mas algunos
por ninguna persona, assi a Voz; como a forastero y. Razon de ellas
a Igual
guiera contrabenz; y que se obligue, y las Razon a la Contaduria
del Reyno; = Vista y auiendo lo oydo y conferido. Acordo que el
Caus Procur Gen; y el S. Dn Sul Bailio a fierro vean; hagan pasar
alos Arrendadores dcha Carta orden, auto dcho S; Correx; y lo otros
hagi; y intimen; que se encontraren en la Alcaiceria, de ayuntam; y de cada uno
de los Caus correspondientes a vno y otro; Paragre en su vista de dicha
Ciud, con el mismo Logar que era escritura y hecha qua da en ella Dilig.a, se gun
hize al S; Paragre mande citar = Dijo, a Seor S. mo con el debo
Resolizion Vsando de la facultad que S. M; le tiene dada, por dho auto = Ha Ciud, Acordo
que los dhos Caus; administradores de los arrendadores sea fiel de loque fuere
aplicable de dho auto =

S; las facultades de algunos Pregos =

El S. Correx; Pidio a la Ciud, que el primer Caud; ordinario de la Gobernacion
retraigan las facultades que tubiere, y el libro de Pregos de la Carniceria
Pesc, Correduria, con expresion de los Arrendam; de los Pregos que se hallen
en que estubieren, a fin de actuarse, Ciud, a loque comienza a hacer
Beneficio que; Ha Ciud, auiendo lo oydo. Acordo que los S;
Dn Franz Molina Procur; y Dn Sul Bailio a fierro vean; soliziten de
todas las oficinas la noticia que vuieren encontrar, de Pregos que se ofrezcan
a ellas hacer Cargo y descargo; y el S; Correx; Sacando Copias, Testimonios